

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

REGLAMENTO DE EJECUCION
Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán esta condición de DOS pesetas por línea se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por MALABRÁ y los que sean de provisión, cualquiera que sea el origen del Edicto.
Los interesados acreditarán, antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la Provincia

Apertura de la veda para la caza de la codorniz.

De acuerdo con las disposiciones vigentes y visto el informe emitido por el Comité Provincial de caza y pesca, he acordado que el día 15 de los corrientes festividad de Nuestra Señora de la Asunción, quede abierta la veda para la caza de la codorniz, tortola, paloma y aves de paso en esta provincia.

Asimismo ordeno a la Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la autoridad, velen a fin de evitar toda transgresión de la Ley de caza, ya que los infractores serán sancionados con el máximo rigor.

Logroño a 9 de agosto de 1956

El Gobernador Civil

Juan Mosso Goizueta

1049

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de «Sojuela a la carretera de Veliña a la Estación de Fuenmayor» efectuadas por el contratista don Benito Alarcía Cañas, se pone en conocimiento de las personas afectadas a las mismas, para que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de devolución de la fianza constituida.

Logroño a 8 de agosto de 1956.

1034

VIAS Y OBRAS PROVINCIALES

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de «Pecifia a la carretera de Vitoria a Logroño», efectuadas por el contratista D. Benito Alarcía Cañas, se pone en conocimiento de las personas afectadas a las mismas, para que puedan presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días, contados desde el siguientes en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de devolución de la fianza constituida.

Logroño a 8 de agosto de 1956

El Presidente

F. José Lapeña Malumbres.

1035

Servicio Nacional del trigo

1201

Calendario de recepción y apertura de Almacenes, durante el próximo mes de agosto de 1956

úm. 27/1 Centro de Selección Haro. Abierto todo el mes.

27/2 Centro de Selección Logroño, id.

27/1 Almacén de Alfaro id.

27 Almacén Arendo 1/9, 13/23 y 29/31.

Sub-Almacén de El Villar, 10/11, y 24/25.

Sub-Almacén Enciso, 27/28.

27/03 Almacén de Badarán, 1/4 y 13/31.

Sub-Almacén de S. Millán, 6/11.

27/04 Almacén de Calahorra, 6/9, 13/23 y 27/31.

Sub-Almacén de Autol, 10/11 y 24/25.

Planera Auxiliar de Quel, 1/4.

27/05 Almacén de Cervera Abierto todo el mes.

27/06 Almacén Corera id.

27/07 id. id. Fuenmayor id.

27/08 id. id. Haro id.

27/09 id. id. Leiva id.

27/10 id. id. Logroño id.

27/11 id. id. Nájera id.

27/12 id. id. Santo Domingo id. Logroño, 26 julio 1956.

El Jefe Provincial.

1030

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO-NOTIFICACION

1228

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión del día 8 de junio último, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio ppdo., por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar, la obligación en que se encuentran de acudir al Negociado de Cementerios, sito en el piso 1º de la casa núm. 5 del Maro de la mata, durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que aporten cuantos datos sirvan de justificante o titulación de tener a su favor sepulturas a perpetuidad enclavadas en el Cementerio llamado «Viejo», en un rectángulo de 23 metros de

frente, tomando como preferencia la terminación de la Serie B de nichos últimamente construidos y en dirección a la Carretera de Mendavia, y un fondo de 5'80 metros, siendo su superficie de 133 40 metros cuadrados.

Se advierte, que pasado dicho plazo sin que se hayan aportado los justificantes o titulación a que anteriormente se hace referencia, el Ayuntamiento procederá a la ordenación de la zona de terreno citada del mencionado Cementerio, para el aprovechamiento adecuado como Necrópolis de dicha zona, y al objeto de que sirva como notificación legal a todas aquellas personas que como se dice pueda interesar, se lleva a efecto la misma en el modo y forma previstos en el artículo 314 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Contra la resolución municipal que se expresa, podrá interponerse recurso de reposición ante dicho Organismo, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este anuncio-notificación, conforme determina el artículo 377 de la vigente Ley de Régimen Local.

Logroño a 7 de agosto de 1956

El Alcalde

Julio Pernas

1048

Comunidad de Regantes de Cillas

DE LOS TERMINOS MUNICIPALES DE SOTO Y TERROBA DE CAMEROS

1199

Para el Examen de los proyectos de Ordenanzas, y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de la Comunidad de Regantes de Cillas de los términos de Terroba y Soto de Cameros, redactados por la Comisión nombrada a tal efecto, se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas y a los industriales que de algún modo las utilicen conforme determina la Ley de Aguas, R. O. de 25 de junio de 1884 y disposiciones posteriores concordantes; la que se llevará a efecto en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Terroba de Cameros el día 10 de septiembre próximo a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 en segunda.

Terroba de Cameros a 27 de julio de 1956.

El Presidente,

1027

Distrito Mimero de Zaragoza

1206

El Ingeniero Jefe del Distrito Mimero de Zaragoza

Hace Saber: Que por providencia de esta fecha se ha dictado concluso para titulación el expediente de concesión de explotación Santa Bárbara número 3.205, de doscientas veinticinco pertenencias de mineral lignito, sita en términos municipales de Villarroya, Quel, Grávalos y Autol de la provincia de Logroño, registrada por D. Francisco Hierro García.

Lo que se publica en este B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, para conocimiento General, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se hará constar en el expediente y se enviará a la Dirección General de Minas para la expedición del título de concesión según determina a el artículo 92 más arriba citado.

Zaragoza 1º de agosto de 1956.

El Ingeniero Jefe,

1023

Administración de Justicia

1204

D. José Marín Morales, Juez Comarcal de esta Ciudad de Nájera, en funciones de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Por el presente hace saber: Que en este juzgado se tramita ejecución de sentencia, por el procedimiento de apremio a instancia de Elena Albelda Hervías mayor de edad, casada con don Esteban Manzanares Villación, representada por el Procurador D. Jesús Andrés Domingo Urbina, contra doña Dolores Albelda Hervías, mayor de edad, viuda y vecina de Nájera, representada por el Procurador D. Joaquín Poblet Ortiz de Zarate, teniendo ambas litigantes concedido el beneficio legal de pobreza; habiéndose acordado sacar a pública y primera subasta la siguiente finca urbana sita en esta Ciudad de Nájera.

Una casa en la calle de la Estrella, hoy General Mola, que

linda derecha entrando, Juan de Dios Ibáñez; izquierda, Celso Ochoa y fondo, traseras del Río Najerilla.

Dicha finca sale a subasta por el precio de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos en que ha sido tasada. Se anuncia por término de veinte días y se señala para el acto de la misma en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día cuatro de septiembre a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1ª. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2ª. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de valor de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3ª. Los títulos de propiedad de dicho inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, los que podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Nájera a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

1015

EDICTO

1214

D. Mario Dean Guelbenzo, Juez de 1.ª Instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente a instancia de Da. Concepción Díez Bretón, vecina de esta Ciudad, para obtener la declaración de herederos de su hermano don Santiago Florencio Díez Bretón, que ha sido declarado fallecido por auto de este Juzgado, en Morón (Buenos Aires) e día 24 de abril de 1943, a favor de su madre D.ª Ascensión Bretón Rodríguez; y la declaración de herederos abintestato de D.ª Ascensión Bretón Rodríguez, por iguales partes, a favor de sus tres hijos legítimos D.ª Concepción, D. Crrz y doña Elvira Díez Bretón.

Y por medio del presente se llama a las personas que pudieran tener algún derecho, para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo, en el término de 30 días, contados desde la fecha de esta publicación.

Dado en Calahorra a 24 de julio de 1956.

El Juez de 1.ª Instancia

1025

EDICTO

1227

En virtud de Providencia de hoy, dictada en este Juzgado de Primera Instancia de Logroño en el Procedimiento sumario que al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramita a instancia de la Compañía Mercantil «T. Sáenz y C.ª S. L.» de esta capital contra D. Esteban, D. Nicolás, D.ª Gregoria Veá Benito y D.ª Teresa Veá Benito y su esposo D. Alberto Martínez Marín en reclamación de un préstamo

hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, la finca hipotecada «piso entresuelo derecha de la casa letra A. de la calle del Marqués de Murrieta de esta ciudad, integrada por las habitaciones siguientes, reseñadas de Norte a Sur: Sala con balcón a la calle dicha y alcoba; pasillo y a la derecha de éste un cuarto y patio lucero, la cocina y el comedor y un retrete y a la izquierda un gabinete con alcoba y una galería descubierta, demarcada por la pared Sur del piso, en la que hay dos ventanas y los pilares de sostén de galerías de los otros pisos. La casa es la siguiente: De cuatro pisos y buharilla divididos los entresuelos y pisos en derecha e izquierda y dos patios de luces de 226 metros, 320 milímetros, lindando frente o Norte, la calle; derecha casa letra P. espalda, huerta e izquierda casa de D. José Múgica, y el piso expresado representa la décima parte del valor de la finca; sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento de sesenta mil pesetas fiado al efecto en la escritura base del procedimiento; señalándose para que la subasta tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 del próximo mes de septiembre a las doce de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Tercero. Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere —, el crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Logroño, 3 agosto de 1956.

El Juez de Primera Instancia Acctal.

El Secretario

1047

EDICTO

1219

Por virtud del presente se cita llama y emplaza a Francisco Aguilar Mendizábal, que se dice esposo de Amparo Ruiz escalada y cuyo actual paradero y domicilio de citado Francisco se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por virtud del Decreto n.º 101 de 1.956 que se siguen en este Juzgado por el delito de hurto de dinero y alhajas a la referida Amparo Ruiz Escalada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 6 de agosto de 1.956.

El Juez de Instrucción

1039

Servicio Provincial de Ganadería

1234

FABRICA DE EMBUTIDOS

En el «Boletín Oficial del Estado» del 3 del corriente se publica la Orden del Ministerio de Agricultura, dando normas para la campaña de 1956-57, próxima a comenzar.

Dicha Orden dispone que las fábricas de embutidos que no tienen cámara frigorífica solicitarán antes del 1 de octubre próximo, la renovación de su industria.

Así también que todos los mataderos de esa industria, que sacrifiquen ganado vacuno, deberán estar dotados antes de empezar la campaña, del aparato necesario para el desuello eléctrico, sin cuyo requisito no será autorizado su funcionamiento en esta próxima campaña.

Lo que se hace público para fabrican es de embutidos y veterinarios sanitarios encargados.

1055

GRANJAS AVICOLAS

1233

El «Boletín Oficial del Estado» del 2 del corriente publica una Circular de la Dirección General de Ganadería disponiendo las normas que han de cumplirse en las granjas avícolas para el saneamiento contra la pullorosis.

A tal efecto da alguna mayor amplitud a las Granjas de Multiplicación y señala las características que deben reunir y como han de circular los pollitos.

Las Salas de Incubación Industrial se atenderán para su funcionamiento a lo previsto en la Orden Ministerial de Agricultura de 19 de diciembre de 1953 y la Circular de la Dirección General de Ganadería de 1 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las granjas avícolas.

Logroño, 7 de agosto de 1956.

El Jefe Provincial de Ganadería

1054

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

EDICTO

1238

Declarada abierta la veda de la pesca con redes en todos los ríos de la provincia, excepto los considerados como trucheros, como son el Najerilla, Iregua, Tiron, Oja ó Glera y Leza, con todos sus afluentes, el día 16 de agosto en curso, para todas las especies de ciprinidos, (barbos, bogas, etc.), por el artículo 12 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 apartado (f) del mismo, se advierte por esta Delegación provincial de Pesca Fluvial que serán considerados como ilegales todas las redes que no lleven el precinto reglamentario que establece el artículo 40 del Reglamento de Pesca de fecha 6 de febrero de 1.943, así mismo serán consideradas las embarcaciones y aparatos flotan-

tes que estando dedicados a la pesca no se hallen matriculados, en armonía con lo dispuesto por el artículo 24 de la vigente Ley ya citada y el art. 42 del Reglamento, debiendo advertirse e igualmente que serán consideradas como ilegales la pesca capturada por estos medios.

1059

EDICTO

1231

Con fecha 20 de enero de 1956 el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto lo siguiente:

«De acuerdo con las atribuciones conferidas por el art 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 febrero de 1942 y con el fin de la mejor conservación de la riqueza piscícola, ésta Dirección General dispone para el presente año modificar el periodo hábil para la pesca el primer domingo de marzo y 15 de agosto, ambas fechas inclusive.»

Por lo expuesto se advierte que queda prohibida la pesca con caña a partir del día 16 de agosto del corriente año para todas las especialidades o variedades de trucha.

Del propio modo se hace saber por el presente edicto, a los industriales hoteleros y dueños de restaurantes, así como al público en general, que queda igualmente prohibido, tener, transportar o comerciar o consumir los productos de la pesca prohibida, que se considerarán fraudulentas, con sujeción a lo establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 8 de agosto de 1 956

El Ingeniero Delegado

1052

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1207

Habiendo aprobado el Ayuntamiento de Hormilla, el pliego de condiciones por el cual ha de regirse la subasta de venta de un terreno de su propiedad, se anuncia por término de ocho días su exposición al público en la Secretaría para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se consideren justas.

Hormilla a 31 de julio de 1956.

El Alcalde

1021

EDICTO

1198

En cumplimiento, y a los efectos de los artículos 789 y 790, apartado 2º del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de cuentas de Presupuesto extraordinario de 1950, formado para el Abastecimiento de aguas y aportación para la construcción de escuelas y cuartel de la Guardia Civil, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por esto los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nájera, 31 de julio de 1956.

El Alcalde

1028